

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP)

Y

CORPORACIÓN NORTE PESQUERO

En Valparaíso, a 24 de Abril de 2023, entre el Instituto de Fomento Pesquero, RUT N° 61.310.000-8, corporación de derecho privado, en adelante e indistintamente denominada como "IFOP", que concurre representado, por su Director Ejecutivo, don Gonzalo Pereira Puchy, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.286.166-K, ambos domiciliados calle Blanco N°839, ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte, y por otra parte, la Corporación Norte Pesquero, RUT N° 65.128.279-9, asociación de derecho privado, representada por Marcos Daniel Gómez Barrera, cédula nacional de identidad N° 9.854.708-8 con domicilio en Vivar 1432, Piso 3, ciudad y comuna de Iquique, en adelante "la Corporación", suscriben este Convenio Marco de Colaboración (en adelante el 'Convenio').

PRIMERO: Antecedentes.

IFOP, es una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, que actualmente se rige por sus estatutos, la Ley 19.701, que Reforma los Institutos Tecnológicos CORFO, y por la Ley General de Pesca y Acuicultura. IFOP tiene como principal objeto "Asesorar la toma de decisiones de la institucionalidad de pesca y acuicultura nacional, mediante la elaboración de antecedentes científicos y técnicos de valor público para la administración y sustentabilidad de los recursos de la pesca, de la acuicultura y de sus ecosistemas".

La Corporación, es una asociación de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto fomentar y desarrollar el sector pesquero de la XV, I y II Regiones y las comunas donde este se desarrolla, con especial énfasis en el sector artesanal, realizando actividades en distintos ámbitos de acción, entre ellos, el desarrollo de iniciativas tendientes a promocionar el consumo, uso sustentable y conservación de los recursos hidrobiológicos.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Por medio del presente instrumento las Partes se comprometen a colaborar en los términos definidos más adelante, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas tendientes a promover la protección y conservación de las tortugas marinas entre la XV y II Regiones incluyendo, pero no limitándose a la realización de las siguientes actividades:

- i) Realización de actividades de difusión, capacitación y transferencia de conocimientos sobre técnicas de manipulación y liberación de tortugas marinas en las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.
- ii) Desarrollo o adaptación de nuevas herramientas para la remoción de anzuelos en tortugas marinas capturadas incidentalmente por las pesquerías artesanales.

El presente Convenio será la referencia para acuerdos específicos de cooperación y colaboración, los que se formalizarán a través de instrumentos *ad hoc* diseñados para tal efecto, por ejemplo, Convenio Específico de Colaboración, contratos de asesoría o consultoría, entre otros.

Cada convenio específico o contrato deberá estar expresado como un programa de trabajo que contendrá, al menos, la determinación de las principales acciones a realizar, los plazos para ejecutarlas, las obligaciones, prohibiciones y derechos de cada una de las partes, de manera de determinar las responsabilidades pertinentes, cuando corresponda.

TERCERO: Alcance del Convenio.

El alcance de las actividades bajo este Convenio estará determinado por los fondos disponibles para los tipos de colaboración realizados y por cualquier otra asistencia financiera, que cualquiera de las instituciones pueda obtener de fuentes externas. La expansión de las áreas y actividades colaborativas se discutirá en mayor medida en función de las necesidades y el interés de ambas Partes.

No obstante, respecto de cualquier contenido de esta colaboración, cada Parte conserva total autonomía para realizar otras actividades, independientemente de este Convenio.

CUARTO: Confidencialidad.

Cada Parte al momento de recibir información ("Parte Receptora") de la otra Parte ("Parte Emisora"), se obliga a respetar todas y cada una de las obligaciones y restricciones contenidas en el presente convenio.

Asimismo, las partes se obligan a no utilizar la información confidencial para fines distintos al señalado en este convenio, ni a usar dicha información en beneficio propio o de terceros, más allá del objeto en virtud del cual ha sido puesta en su conocimiento.

Las obligaciones anteriores son aplicables a las Partes, sus directores, funcionarios, asesores, u otros que, por cualquier motivo, tengan acceso a información confidencial proporcionada por la Parte Emisora en virtud del presente acuerdo, asumiendo la Parte Receptora la obligación de hacer que estas personas cumplan con las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente convenio.

QUINTO: Propiedad Intelectual

Todo conocimiento y/o derechos de propiedad intelectual desarrollados u obtenidos por una de las partes con anterioridad al convenio, o elaborado en forma paralela e independiente del mismo, o no contemplado en sus objetivos generales y/o específicos, son y serán de exclusiva propiedad de la parte que los haya generado, no pudiendo ser utilizado de ningún modo sin la autorización previa del o los titulares.

Las partes acuerdan que la titularidad de la propiedad intelectual que se genere en virtud del convenio, realizada en conjunto, será acordada por escrito para cada caso específico, y en el caso del Instituto, suscrita por la autoridad competente. Lo mismo ocurrirá con la gestión y mantención de dicha propiedad intelectual.

Los nombres y logotipos de las Partes son marcas registradas; como tales, no se pueden utilizar para ningún propósito sin la previa autorización expresa escrita de sus propietarios.

SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años contados desde la fecha de su suscripción, renovándose tacita y sucesivamente por el mismo plazo, si las partes no manifiestan su voluntad en contrario mediante notificación escrita con al menos 30 días de antelación a su término o renovación. Este Convenio podrá ser ampliado y/o modificado de común acuerdo por las partes.

En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

SÉPTIMO: Terminación anticipada.

Cada una de las partes podrá resolver el presente acuerdo, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante notificación escrita enviada a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Además, se podrá cancelar el acuerdo de forma inmediata sin previo aviso, cuando la parte contraria incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del acuerdo.

OCTAVO: Resolución de conflictos.

Cualquier disputa, controversia o diferencia en cuanto a la interpretación de este Convenio será resuelta de manera amistosa por mutuo consentimiento entre las Partes.

NOVENO: Contraparte Técnica.

Una persona designada por cada Parte supervisará y facilitará la implementación de este Convenio. El IFOP designa a la Dra. Patricia Zárate, investigador senior del Departamento de Oceanografía y Medio Ambiente, División de Investigación Pesquera. La Corporación designa a Marco Soto Díaz, Ejecutivo de proyectos.

Cada Parte podrá reemplazar a las personas aquí designadas como Coordinadores por otra persona de su dependencia, debiendo notificar a la otra Parte de la nueva designación.

DÉCIMO: Personerías y ejemplares.

La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N°7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

Por su parte, la personería de Marcos Daniel Gómez Barrera, para actuar en nombre y representación de la CORPORACIÓN NORTE PESQUERO, consta en Certificado de Vigencia de Directorio PJ emitido por el Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación.

Se firma el presente convenio en tres (2) ejemplares, quedando un (1) ejemplar en poder de cada Parte.

GONZALO PEREIRA PUCHY
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

MARCOS GÓMEZ BARRERA
PRESIDENTE
CORPORACIÓN NORTE PESQUERO

